



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 216 - 2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2017

**VISTO:** El Informe N° 507-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 375038 y Reg. Exp. N° 287390, la Carta N° 010-2017/CONSORCIO MARIA AUXILIADORA, Opinión Técnica N° 01-2017/SUP.ARQ.JUDITH PÉREZ CÁRDENAS, la Carta N° 267-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 007-2017/GOB.REG.HVCA/CONSORCIO MARIA AUXILIADORA, la Carta N° 001-DMP-2017, la Carta N° 220-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 2013-CA-2017-089, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

## CONSIDERANDO:

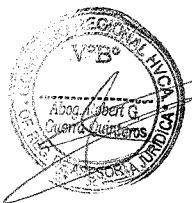
Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio MP Constructores, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 485-2015/GOB.REG.HVCA/CE derivada de la Licitación Pública N° 004-2014/GOB.REG.HVCA/CE – en el marco de la Ley N° 30191 - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 533-2015/ORA, de fecha 21 de octubre del 2015, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria en la I.E. N° 36338 de la Localidad de Vista Alegre, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 2'139,294.84 (Un millón ciento treinta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 84/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Carta N° 001-DMP-2017, de fecha 04 de abril del 2017, el Sr. José Rodríguez Peña – representante legal de la empresa contratista Consorcio MP Constructores, responsable de la ejecución de la referida obra, presenta a la Consultoría de la supervisión de la obra Consorcio María Auxiliadora, su solicitud de ampliación de plazo N° 05 por trescientos diecinueve (319) días calendarios, causado por paralización de obra por mutuo acuerdo. Sustenta el hecho generador con el Acta de Paralización de Obra del 07 de abril del 2016, las anotaciones en el Cuaderno de Obra, el Acta de Conciliación por Acuerdo Parcial de las Partes – Acta de Conciliación N° 057-2017 (Exp. N° 174-2016) y otros documentos que adjunta;

Que, mediante Carta N° 007-2017/CONSORCIO MARIA AUXILIADORA, de fecha 11 de abril del 2017, la CPCC. Norma Condori Velásquez – representante legal de la empresa Consorcio María Auxiliadora, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, emite pronunciamiento señalando que de acuerdo a las causales presentadas en la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por parte del Contratista y habiendo evaluado la ruta crítica de la obra otorga opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por un periodo de trescientos diecinueve (319) días calendarios;

Que, al respecto, mediante Carta N° 267-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 18 de abril del 2017, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica a la CPCC. Norma Condori Velásquez – representante legal de la empresa Consorcio María Auxiliadora que la solicitud de ampliación de plazo N° 05 presentada por el Contratista debe contar con el informe técnico del Supervisor de Obra de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; a tal efecto, con la Carta N° 010-2017/CONSORCIO MARIA





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 216 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2017

AUXILIADORA, de fecha 19 de abril del 2017, la representante legal de la empresa Consorcio María Auxiliadora presenta la Opinión Técnica N° 01-2017/SUP.ARQ.JUDITH PÉREZ CÁRDENAS emitida por la Arq. Judith Pérez Cárdenas – Supervisor de Obra, quien luego de la revisión y análisis al pedido, manifiesta que la causal se encuentra acreditada en los siguientes documentos: \* Informe N° 206-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 21 de febrero del 2017, donde en su último párrafo señala: “(...) teniendo la paralización de obra por mutuo acuerdo a partir del 09 de mayo del 2016, de acuerdo a su solicitud de conciliación, el plazo vigente corresponde a 31 días calendarios el cual registrá a partir del reinicio de obra, por lo tanto el contratista solicitará su ampliación de plazo correspondiente de acuerdo al procedimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)”, \* Acta de Conciliación N° 057-2017 de fecha 20 de marzo del 2017, donde se resuelve en el Acuerdo Décimo: “(...) Que se reinicie la ejecución de la obra el día 25 de marzo del 2017 y se establezca como nueva fecha de término de plazo contractual el día 24 de abril del 2017 (...)”; en consecuencia, de acuerdo a las causales presentadas en la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por parte del Contratista y habiendo evaluado la ruta crítica de la obra otorga opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por un periodo de trescientos diecinueve (319) días calendarios, comunicando además que el Contratista en su solicitud de solicitud de ampliación de plazo N° 05 renuncia expresamente de forma voluntaria al pago de los gastos realmente incurridos durante la paralización de obra;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que “El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”;

Que, por otro lado, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria en la I.E. N° 36338 de la Localidad de Vista Alegre, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica”, está considerada como una variación de tipo no sustancial, por lo que debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento favorable emitido por el Consorcio María Auxiliadora a través de la Arq. Judith Pérez Cárdenas – Supervisor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 507-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 por trescientos diecinueve (319) días calendarios, cuantificado de la siguiente manera: Doscientos ochenta y ocho (288) días calendarios, por paralización de obra hasta el 24 de marzo del 2017 y Treinta y uno (31) días calendarios hasta el 24 de abril del 2017 de conformidad con el Décimo Acuerdo Conciliatorio del Acta de Conciliación por Acuerdo Parcial de las





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 216 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2017

Partes – Acta de Conciliación N° 057-2017 (Exp. N° 174-2016), por lo que la fecha de término se desplaza del 10 de junio del 2016 hasta el 24 de abril del 2017, a favor del Consorcio MP Constructores la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a su renuncia expresa presentada mediante Carta N° 2013-CA-2017-089 de fecha 22 de marzo del 2017; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **AMPLIACION DE PLAZO N° 05**, por espacio de trescientos diecinueve (319) días calendarios, presentado por la empresa contratista Consorcio MP Constructores, a través de su representante legal Sr. José Rodríguez Peña, en la obra: “**Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria en la I.E. N° 36338 de la Localidad de Vista Alegre, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica**”, cuatificado de la siguiente manera: Doscientos ochenta y ocho (288) días calendarios por paralización de obra hasta el 24 de marzo del 2017 y Treinta y uno (31) días calendarios hasta el 24 de abril del 2017 de conformidad con el Décimo Acuerdo Conciliatorio del Acta de Conciliación por Acuerdo Parcial de las Partes – Acta de Conciliación N° 057-2017 (Exp. N° 174-2016), y sin reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la Opinión Técnica N° 01-2017/SUP.ARQ.JUDITH PÉREZ CÁRDENAS ratificado por Informe N° 507-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, efectuar el registro y modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio María Auxiliadora – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio MP Constructores y al Consorcio María Auxiliadora – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

*Ing. Grober Enrique Flores Barrera*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

JCL/egnc